

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210017600**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses del menor ALICE MARIANA ORTIZ SOSA representado legalmente por su progenitora GISSEL DAYANA SOSA en contra del señor JHONATAN ORTIZ BETANCOURT por las siguientes sumas de dinero:

- 1-1 Por la suma de \$ 75.000 correspondientes a los incrementos de la cuota alimentaria de los meses de enero a mayo del año 2020 cada una por la suma de \$15.000 causados y no pagados.
- 1-2 Por la suma de \$ 290.000 correspondientes a los saldos de la cuota alimentaria de los meses de junio y julio del año 2020 , cada una por la suma de \$145.000 causados y no pagados.
- 1-3 Por la suma de \$1.325.000 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de agosto a diciembre del año 2020 , cada una por la suma de \$ 265.000 causados y no pagados.
- 1-4 Por la suma de \$548.550 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de enero a febrero del año 2021 cada una por la suma de \$ 274.275 causados y no pagados.
- 1-5 Por la suma de \$100.000 correspondientes al 50% de la matricula de la menor en el colegio mis primeros trazos para el año 2020 causados y no pagados.
- 1-6 Por la suma de \$270.000 correspondientes al 50% de la pension de la menor para el año 2020 en el colegio mis primeros trazos causados y no pagados.
- 1-7 Por la suma de \$75.000 correspondiente al 50% de los uniformes para el año 2020, en el colegio mis primeros trazos, causados y no pagados.
- 1-8 Por la suma de \$ 880.000 correspondientes al 50% de la pension de la menor de enero a diciembre del año 2019, en el Jardin

Infantil huellitas de jesus, cada mensualidad por la suma de \$80.000 causados y no pagados.

1-9 Por la suma de \$75.000 correspondiente al 50% de la matricula del jardin infantil huellitas de jesus, para el año 2019, causadas y no pagadas

1-10 Por la suma de \$75.000 correspondientes al 50% de los uniformes para el jardin infantil Huellitas de Jesus año 2019, causados y no pagados.

1-11 Por la suma de \$ 600.000 que corresponde al 50% del cuidado de la menor de mayo a diciembre del año 2020, causados y no pagados.

1-12 Por la suma de \$ 160.000 correspondientes al cuidado de la menor de enero y febrero del año 2021, causados y no pagados .

1-13 Por la suma ed \$ 172.400 correspondientes al subsidio otorgado por la caja de compensacion de octubre a diciembre del año 2020 y enero y febrero del año 2021, cada uno por la suma de \$33.400 y 36.100 respectivamente , causados y no pagados.

2 .Por las sumas de alimentacion , educacion , cuidado que se vayan causando de conformidad con el documento base de la educacion.

2.1 Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (Art. 1617 del C.C.).

2.2 Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP:

3.- NOTIFIQUESE. al demandado en los términos del articulo 8º del Decreto 806 del año 2020 remitiendo a su dirección electrónica , la cual fue puesta en conocimiento de este despacho , la demanda junto con sus anexos y el auto admisorio, de lo cual debe aportar constancia al despacho aportando además el acuse de recibido al despacho o demostrando que el. destinatario tuvo acceso al mensaje.

Téngase presente que no se entraran a contabilizar los términos sin el acuso de recibido al que se hizo alusión en el párrafo anterior.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Del contenido del presente auto y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito.

El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

6. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial para lo de su cargo.

Se reconoce personería para actuar a la abogada ANDREA LIZETH GARZON CHACON en los términos del poder conferido por la demandante.

No olviden las partes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>055</u> HOY: <u>09 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200038200**

Se decretó el embargo y retención del 25% de todo lo que constituya el salario del demandado JHONATAN ORTIZ BETANCOURT y en igual proporción sus prestaciones sociales como empleado de la empresa LITIGANDO.COM S.A. Los dineros deberán ser consignados a ordenes de este Despacho y para la litis en mención en la sección de depositos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Oficiese

2.Se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros: A)AV. VILLAS B)BANCO DE BOGOTA C)BANCO CAJA SOCIAL D)DAVIVIENDA E)BANCO OCCIDENTE F)BANCOLOMBIA G)CYTIBANK, H)COLPATRIA, I)BANCO POPULAR, J)BANCO ITAU, K)BANCO BBVA, L)BANCO GANADERO M)BANCO AGRARIO DE COLOMBIA .Oficiese

Una vez se materialicen las medidas cautelares deberá proceder con la notificación al demandad.

Remítanse por Secretaría los oficios al correo electrónico de la parte demandante para que proceda a diligenciarlos aportando la constancia correspondiente al despacho.

Correo electrónico: andreagarzonabogada@gmail.com

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055
HOY: 09 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA